



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 220^a

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Bloque Justicialista. Proyecto de ley S/ Confirmación con carácter de permanente a los agentes de la Administración Pública Ferroviaria que existan en calidad de contratados o facturados.*

Entró en la sesión de: 21/08/86

COMISION Nº 2 y 1

Orden del Día Nº _____

241

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
13. AGO 1986.
SEC. No. 220 HORA 1535



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: DISPONESE con carácter de excepción y por única vez, que a partir de la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Territorial confirme con carácter de permanente a todos los agentes de la Administración Pública Territorial, que revistan al día de la fecha de puesta en vigencia de esta Ley, en calidad de contratados o facturados.

ARTICULO 2º: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo anterior, se ordenarán las reestructuraciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º: Para poder acceder a lo establecido en el Artículo 1º, se tendrá en cuenta una antigüedad mínima de SEIS (6) meses en el cargo respectivo, como asimismo el personal que ocupe cargos de niveles de Jefaturas de Departamentos, Categorías 21 y 22, y Directores, Categorías 23 y 24 o sus equivalentes, tendrán que concursar con el resto del personal permanente que soliciten por antigüedad, antecedentes, méritos y demás circunstancias, postularse para dichos cargos. En ningún caso se podrá confirmar directamente a este personal, sin el previo concurso de competencia entre el personal permanente.

ARTICULO 4º: Suspéndase por el término de NOVENTA (90) días toda disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 5º: De forma.--

JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR

ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
LEGISLADOR

DANIEL ESTEBAN MARTINEZ
LEGISLADOR

WALTER RUBEN AGÜERO
LEGISLADOR

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

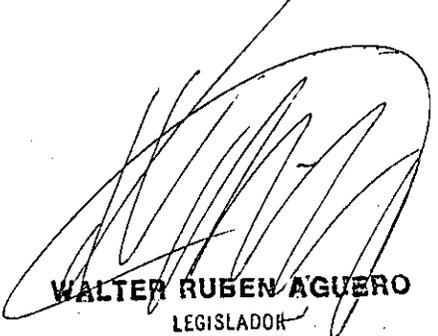
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo fundamental, establecer justicia entre los Agentes de la Administración Pública Territorial, y además subsanar un espacio vacío entre la legalidad de la estabilidad que consagran el Decreto Ley 2191/57 y la Constitución Nacional, así como también otros ordenamientos legales que hacen a la justicia y la equidad que todo acto de gobierno lleva inserto en el concierto de las naciones libres y el estancamiento existente en la regularización inmediata, por así entenderlo, de la aberrante situación que el propio Estado que tiene la obligación de proteger y administrar justicia, hace de los trabajadores que sufren hasta la fecha la incertidumbre de su estabilidad laboral.

Por otra parte todos los agentes públicos deben poseer la atención que como hombres libres, tienen el derecho de que se les otorgue.

Por todo lo expuesto solicitamos dar al presente Proyecto de Ley, preferente despacho por parte de la Honorable Legislatura Territorial, con lo cual se llevará tranquilidad a un gran número de familias fueguinas y se reparará una injusticia que lleva años sin solución.--


WALTER RUBEN AGÜERO
LEGISLADOR